

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

**RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 177-2020-UNTELS**

Villa El Salvador, 30 de octubre de 2020

**VISTO:**

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 30 de octubre de 2020, mediante el cual se dispone: **APROBAR la Carta de Entendimiento a suscribirse entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS**, presentado por la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con Oficio N° 390-2020-UNTELS-CO-VPI, de fecha 28 de octubre de 2020, la Vicepresidencia de Investigación, SOLICITA al Presidente de la Comisión Organizadora, la APROBACIÓN de la Carta de Entendimiento a suscribirse entre el organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS.

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014 Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09.07.2014 y el Estatuto al Presidente de la UNTELS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR la Carta de Entendimiento a suscribirse entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS**, presentado por la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

...///

.../// RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA Nº177-2020-UNTELS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PUBLICAR** la presente Resolución en el **Portal de Transparencia Estándar** de la **Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la **Vicepresidencia de Investigación**.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



**Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA**  
**Presidente de la Comisión Organizadora**



**Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS**  
**Secretario General**

## CARTA DE ENTENDIMIENTO

Entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA representado por su Presidenta del Consejo Directivo, María Tessa Torres Sánchez; y, de otra parte, la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS, representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, Fortunato Alva Dávila.

La UNTELS es una Institución pública de educación superior universitaria, con RUC N° 20502245032, creada mediante Ley N° 27431, del 10 de enero de 2001, luego su denominación fue modificada con Ley N° 30184 del 6 de mayo del 2014, como Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS). Su objeto social es la formación integral de profesionales de ingeniería y administración de empresas, la producción y difusión científica y tecnológica con responsabilidad social, contribuyendo con el desarrollo de la zona sur de Lima y del Perú.

El OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental a nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM.

Motivados por el deseo de promover y ampliar la cooperación entre ambas instituciones, para desarrollar y fortalecer las buenas relaciones de cooperación interinstitucional y conscientes de la importancia que reviste el fortalecimiento de capacidades y las acciones vinculadas con la investigación científica, es que el OEFA y la UNTELS (en adelante, **las Partes**) manifiestan su intención de cooperar en las siguientes actividades:

- a. Participar en eventos académicos organizados de común acuerdo por las Partes (seminarios, congresos, competencias, moots, entre otros) en los cuales podrán integrar el equipo de jurados o realizar aportes en el/los caso/s a resolver.
- b. Interactuar sobre los problemas, líneas y temas de investigación identificados y presentados por el OEFA, que contribuyan en la fiscalización ambiental, así como en la realización de talleres, paneles o eventos de identificación de nuevos problemas, líneas y temas de investigación e innovación.
- c. La UNTELS podrá revisar la información que se genere como resultado del trabajo descrito en el párrafo precedente y socializarlo con sus investigadores interesados en desarrollar dichas líneas y temas.
- d. El OEFA podrá sustentar y brindar mayor detalle de los problemas, con sus equipos técnicos multidisciplinarios, para que los interesados en investigar o en escribir artículos científicos puedan formular las preguntas de investigación considerando los criterios de focalización establecidos por el OEFA y de interés de los investigadores.
- e. La investigación conjunta a desarrollar por las Partes debe responder a los problemas, líneas y temas de investigación determinados en conjunto sobre la propuesta inicial presentada por el OEFA, para lo cual se procederá a la suscripción de un convenio específico, en el que se deberá contemplar: políticas de acceso a los datos generados por el OEFA, adopción de códigos de ética, instrucciones para los

- autores, exigencia de originalidad, idiomas, detección de plagio, preservación digital, acceso abierto, entre otros.
- f. Las Partes cuentan con una lista de expertos técnicos nacionales o internacionales quienes, dependiendo de los temas a desarrollar, podrán comentar y dar sugerencias al desarrollo de la investigación.
  - g. Los puntos focales de coordinación en temas de investigación estarán a cargo de el/la Vicepresidente/a de Investigación de la UNTELS y el/la responsable de la Coordinación de Investigación e Innovación para la Fiscalización Ambiental (CINFA) del OEFA.

Convenimos que este es el espíritu que motiva el presente instrumento de intercambio de información y conocimientos, entre las Partes.

El plazo de vigencia del presente documento es de tres años contados a partir de su suscripción.

La presente Carta de Entendimiento no genera obligaciones financieras o jurídicas para el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, ni para la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, sino que refleja la intención conjunta de fortalecer las relaciones entre ambas instituciones, respetando siempre el marco normativo aplicable.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de la Carta de Entendimiento, la representante del OEFA procede a su suscripción digital a los 21 días del mes de octubre del 2020; y, el representante de la UNTELS procede a su suscripción manuscrita a los ..... días del mes de ..... del 2020.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04689656"



04689656